



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Se ponen en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados las medidas económicas tomadas, acerca del COVID-19, en relación con el Real Decreto 463/20, por la Corporación en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2020:

–El plazo para el pago del IVTM se ampliará un mes, hasta el 1 de junio de 2020, y los domiciliados que vengan devueltos también se les ampliará el plazo por un mes antes de proceder su cobro por vía ejecutiva.

–Por lo que respecta al IBIU, se prorrogará su cobranza, anteriormente fijada el 1 de abril de 2020, al 1 de julio de 2020, y se concederá la ampliación para su pago, anteriormente fijada en dos meses, y a partir de ahora se da un plazo de tres meses para su cobro.

–En cuanto a la tasa por recogida de basuras, se ampliará el plazo del pago del segundo semestre hasta el 1 de julio de 2020

–Suspensión de la tasa de expedición de documentos administrativos.

–Ampliación del pago de la tasa de depuradora del tercer cuatrimestre de 2019, hasta la fecha de 4 de mayo de 2020.

Asimismo se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en la Oficina Municipal de Recaudación sita en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, plaza Constitución, número 1, de esta localidad, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, quince días antes que se inicien los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

a) Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.

b) Los recibos no domiciliados, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo: Eurocaja Rural, Banco CCM, Globalcaja o BSCH.

c) De forma telemática a través de internet en la página web: <http://tpv.santacruzdelazarza.es/index.asp>.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

Santa Cruz de la Zarza, 26 de marzo de 2020.–El Alcalde, Tomás Lorenzo Martínez.

N.ºI.-1424